



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Vegas de Zúñiga P.H.
Demandada	Marilex Ynara Freile Méndez y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00908 -00
Asunto	Incorpora – Adiciona Auto

Estando dentro del término de ejecutoria del Auto del 22 de marzo de 2022, notificado por estados el 23 de marzo de 2022, se procede a adicionar dicha providencia en el siguiente sentido:

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por el Señor Fernando Cardona Jaramillo, mediante el cual aporta el dictamen pericial correspondiente e informa que lo había remitido con anterioridad.

Frente al particular, se avizora que si bien el auxiliar de la justicia había enviado la respectiva experticia el 23 de febrero de 2022, el mismo día se le brindó respuesta indicándosele que verificará el radicado del proceso, toda vez que este no pertenecía al Despacho, es decir, no había suministrado de forma correcta el radicado. Sin embargo, hasta la fecha de proferimiento del Auto del 22 de marzo de 2022, omitió aclarar lo solicitado.

Teniendo presente lo anterior, estudiado el Dictamen presentado, se encuentra que el mismo continúa sin cumplir el punto dos, referente a que la experticia debía contener: “*Libros contables y actas de asamblea donde consten las obligaciones a*

cargo de los demandados por el apartamento 516 y 919”, además, no se cumple con lo consagrado en el artículo 226 del Código General del Proceso. Requerimientos que se le pusieron de presente al auxiliar por medio de Auto del 30 de agosto de 2021 y del 3 de noviembre de 2021.

En ese sentido, se advierte nuevamente el incumplimiento por parte del auxiliar de justicia a los requerimientos reiterados del Despacho, por incumplimiento a sus deberes, situación que exige la continuidad del incidente sancionatorio respectivo y el relevo del auxiliar como ya se indicó en el Auto del 22 de marzo de 2022 y que se adiciona por medio del presente, puesto que no puede continuarse dilatándose el proceso, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes o del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc63c7593791f8de86233186300bcabf8b1382c13291b640cf4ce7ce12747936**

Documento generado en 24/03/2022 11:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>